

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

3437 Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de febrero de 1989 por la que se establecen ayudas para la modernización de embarcaciones pesqueras de 6 a 9 metros de eslora y para la instalación de arrecifes artificiales en aguas interiores de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de febrero de 1989 (B.O.R.M. de 4 de marzo de 1989) por la que se establecen ayudas para la modernización de embarcaciones pesqueras de 6 a 9 metros de eslora y para la instalación de arrecifes artificiales en aguas interiores de la Región de Murcia.

Donde dice: Artículo sexto. Instrucción de los Expedientes... Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación; debe decir: Artículo sexto. Instrucción de los expedientes... Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación o fotocopia compulsada de la hoja de asiento de la embarcación de la Ayudantía o Comandancia Militar de Marina.

Murcia, 2 de marzo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Secretaría General de la Presidencia

3432 DECRETO número 27/1989, de dos de marzo, por el que se aprueba el diseño simplificado del escudo y el logotipo de identidad corporativa de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Decreto 34/1983, de 8 de junio, aprobó el modelo oficial y uso del Escudo de la Región, con las características y especificaciones que se consideraron necesarias respecto a las básicas establecidas en el artículo 4 del Estatuto Regional.

La práctica administrativa y la conveniencia de simplificar el diseño y composición del Escudo Regional y del logotipo de la Comunidad Autónoma ponen de relieve la procedencia de aprobar una configuración de los signos de identidad de la Administración Regional que, sin alterar el contenido fundamental de los establecidos en las disposiciones referidas, facilite su reproducción, homogeneizando las distintas soluciones que para ello podrían adoptarse; y sistematizar las normas precisas para su realización, con representación o no de los símbolos gráficos del Escudo, en las publicaciones, impresos, bienes y señalizaciones en que sea necesaria.

En consecuencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de marzo de 1989, y a propuesta de la Secretaría General de la Presidencia

DISPONGO :

Artículo 1

1.1. Se considerará como versión simplificada del escudo de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto 34/1983, de 8 de junio, la que se describe a continuación:

Cuatro torres macladas con siete coronas dibujadas en rojo sobre fondo blanco, con el interior amarillo, inscritas en un recuadro de línea negra de proporciones de veinticuatro módulos verticales por veintiuno horizontales.

El grosor de la línea del recuadro será de un cuarto de módulo.

Las torres van adosadas en dos líneas de dos figuras, e inscritas en un cuadrado de siete módulos de lado, siendo las figuras de cinco módulos de lado.

Las coronas van adosadas en cuatro líneas de una, dos, dos y dos figuras, y son de cinco módulos de ancho por dos de alto, inscritas en rectángulos de siete módulos de ancho por cuatro de alto.

La separación entre las figuras macladas y el recuadro exterior es de tres cuartos de módulos.

1.2. Los colores a utilizar para la reproducción en color serán los siguientes referenciados en la gama de tintas de impresión Pantone.

—Color negro: Pantone black

—Color amarillo: Pantone Process Yellow 2.

—Color rojo: Pantone Process Yellow 2 más Pantone Process Magenta 2.

1.3. Podrá realizarse la reproducción a una sola tinta, que será en todo caso de color negro.

Artículo 2

El logotipo identificativo de la Comunidad Autónoma estará formado por las palabras «Región de Murcia» en helvética negra, altas y bajas, a las que se añadirá el nombre de la Consejería que proceda en tipos de helvética fina, también en altas y bajas.

Artículo 3

La combinación de escudo y logotipo se realizará en situación al eje, en bandera o en esquema intercalado.

Artículo 4

En el gráfico 1 se representa la reproducción en blanco y negro de la versión simplificada del escudo de la Región; y en el gráfico 2 se representa la combinación símbolo-logotipo con situación de éste al eje.

Artículo 5

5.1. El símbolo y logotipo descritos en los artículos precedentes se utilizarán para visualizar la representación de la Administración Regional en documentos, bienes, señalizaciones y demás circunstancias en que se estime procedente por los organismos de aquella.

5.2. Las utilización de los signos de identidad que establece el presente Decreto será exclusiva de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia.

5.3. Por la Secretaría General de la Presidencia, no obstante lo establecido en el apartado precedente, podrá autorizarse la utilización del símbolo y logotipo por otros organismos y particulares, estableciendo las condiciones a que deberá ajustarse, sin que en ningún caso puedan introducirse alteraciones en los colores, ni en la distribución y composición de las figuras.

Artículo 6

Para la más fácil identificación de los Departamentos de la Administración Regional, se asignan a cada uno de ellos los colores que se indican, reservando el blanco para la Presidencia de la Comunidad Autónoma:

- Consejería de Economía, Industria y Comercio:
Pantone 279.
- Consejería de Política Territorial y Obras Públicas:
Pantone 150.
- Consejería de Cultura, Educación y Turismo:
Pantone 422.
- Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca:
Pantone 116.
- Consejería de Sanidad:
Pantone 333.
- Consejería de Hacienda:
Pantone 375.
- Consejería de Administración Pública e Interior:
Pantone 340.
- Secretaría General de la Presidencia:
Pantone 485.

—Consejería de Bienestar Social:
Pantone 232.

—Para la décima Consejería prevista en el Estatuto de Autonomía (art. 32.3):
Pantone 243.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda

Se faculta a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo y a la Secretaría General de la Presidencia para que conjuntamente aprueben el manual de identidad visual corporativa para la Administración Regional de Murcia que recoja las instrucciones para aplicación del símbolo y logotipo que se establecen en el presente Decreto.

Dado en Murcia, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

GRAFICO 1-A

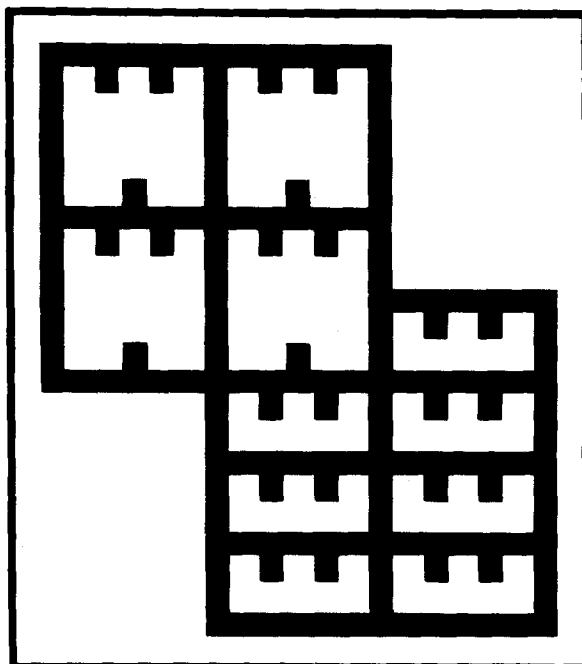


GRAFICO 1 - B

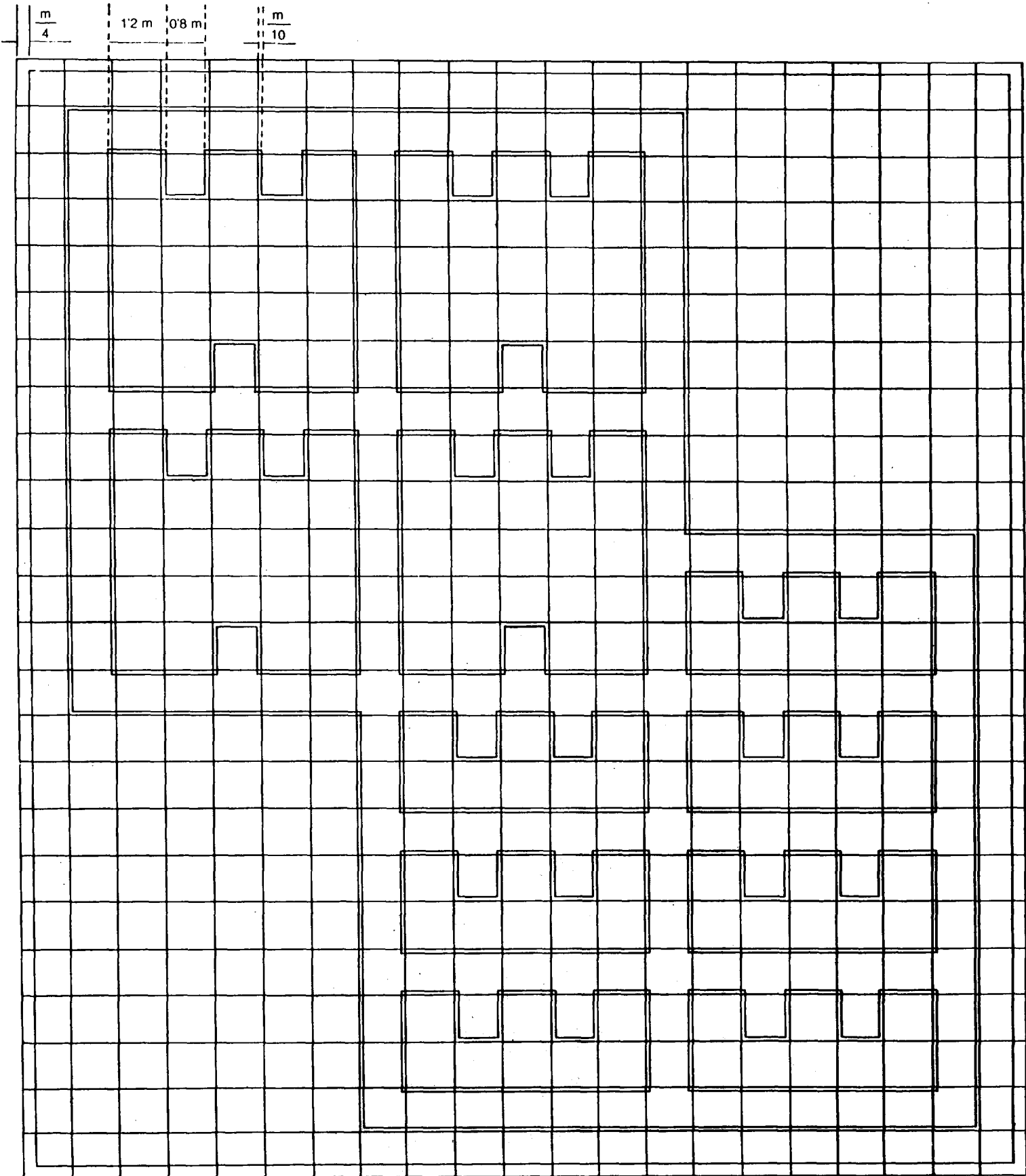
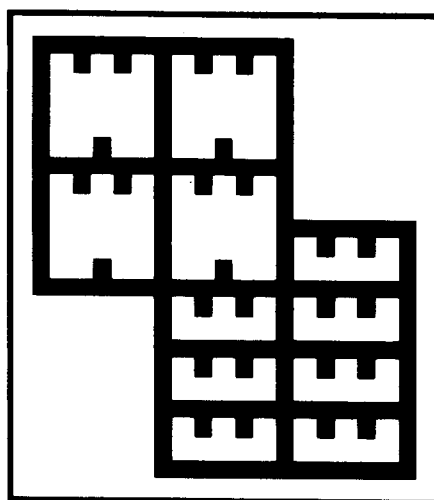


GRAFICO 2



Región de Murcia